

CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA RED NACIONAL DE CONSEJOS Y ORGANISMOS ESTATALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS KARAM QUIÑONES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "REDNACECYT" Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "COMECYT", ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS "PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE LA "REDNACECYT" QUE:

I.1. Es una Asociación Civil constituida legalmente mediante acta constitutiva, formalizada el 23 de noviembre de 1998, por Escritura Pública número 6102, pasada ante la fe del Notario Público 21 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Lic. Pedro Vázquez Nieto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 6 de enero de 1999, determinada en el libro general, con número 272, folio 205 vuelta y 206 frente, Tomo I.

I.2. Dentro de sus finalidades tiene el constituir un foro permanente para discutir y proponer programas y acciones que fomente la investigación científica y desarrollo tecnológico en los estados de la república; promover el desarrollo de la ciencia y tecnología a través de la interacción de los Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología; así como participar de manera conjunta y representativa en la proposición de políticas nacionales de ciencia y tecnología.

I.3. Para cumplir con sus finalidades, puede celebrar Contratos, Convenios y Acuerdos de cualquier naturaleza dentro y fuera del territorio nacional, con dependencias oficiales o privadas, que promuevan el desarrollo de la ciencia y tecnología.

I.4. Con fecha 4 de julio de 2016, la "REDNACECYT" suscribió un Convenio de Asignación de Recursos (CAR) con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, "CONACYT", con el objeto de establecer las condiciones a las que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el "CONACYT" en favor de la "REDNACECYT", para el desarrollo del proyecto "Fomento a la vinculación academia-empresa en actividades de ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas", con el objetivo de favorecer las actividades vinculadas al desarrollo de acciones de ciencia, tecnología e innovación a través de acciones que fomenten la vinculación del

edbo

OK

sector académico con empresas en las entidades federativas, en el fortalecimiento del sistema de CTI y sus sectores prioritarios.


I.5. El Dr. Carlos Karam Quiñones, en su carácter de Presidente, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna, tal y como se deriva del Acuerdo 09-R-01EXT-2015, del Acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria 2015 de la REDNACECYT, A.C., celebrada el 09 de diciembre de 2015 y mediante el cual los integrantes de la misma, aprobaron la elección del Presidente de la Mesa Directiva 2016-2017 de la REDNACECYT, A.C..

I.6. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.


I.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1898 piso 14, oficina 1428, colonia Florida, en la Ciudad de México, C.P. 01030, con registro federal de contribuyentes RNC9811235R0.


II.- DEL "COMECYT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. La Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, es Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de marzo del 2014, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del reglamento interno del "COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008. 

II.3. Su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Diagonal Alfredo del Mazo 103 y 198 2° y 3er piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México, C.P. 50010. 

Expuesto lo anterior, las "**PARTES**" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas: 

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, es colaborar en el desarrollo del proyecto "Fomento a la vinculación academia-empresa en actividades de ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas" que se cita en la en la Declaración I.4 del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Con motivo del presente convenio el **"COMECYT"**, se compromete con la **"REDNACECYT"** a realizar las siguientes acciones:

1. Organizar y efectuar, entre las fechas del 20 de julio de 2016 al 30 de agosto de 2016, al menos un taller de sensibilización con una duración de al menos cinco horas el taller, dirigido a vinculadores, funcionarios, investigadores y personal académico de Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) que no han participado en proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI) e interesados en proyectos de IDTI, resaltando la vinculación academia-empresa.
2. Organizar y efectuar, entre las fechas del 1° de septiembre de 2016 al 30 de octubre, al menos un taller de capacitación para la elaboración del Informe Técnico Final dirigido a quienes hayan participado en proyectos de IDTI 2016, impartido por un evaluador del programa con una duración de al menos cinco horas.
3. Las demás que se acuerden entre las "PARTES" para garantizar el debido cumplimiento de los compromisos de la "REDNACECYT" con el "CONACYT" derivados del CAR descrito en la Declaración I.4.

TERCERA.- La **"REDNACECYT"**, entregará al **"COMECYT"**, la cantidad de **\$190,625.00 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada en una sola exhibición, contra la presentación del recibo fiscal correspondiente, para el cumplimiento de las acciones enunciadas en la cláusula anterior.

CUARTA.- La cantidad será entregada al **"COMECYT"** en moneda nacional, para que cubra los gastos de honorarios del personal que llegara a contratar para la realización de las acciones materia de este convenio, así como para gastos de organización de las acciones a realizar.

QUINTA.- La **"REDNACECYT"**, depositará dicha cantidad en la Cuenta bancaria 01000156287 del Banco Banca Mifel con clave interbancaria:



Handwritten signature

Handwritten mark

042180010001562871; a favor del "COMECYT" quien a su vez expedirá el recibo correspondiente para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de noviembre de 2016**.

SÉPTIMA.- El "COMECYT" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por la "REDNACECYT", al cumplimiento de los compromisos expuestos en la cláusula segunda del presente instrumento.

OCTAVA.- En caso de que por algún motivo no se cumpliera con alguno de los compromisos detallados en la cláusula segunda, el recurso ministrado para éste, deberá ser reportado en el informe y reembolsado a la "REDNACECYT" en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la conclusión del presente convenio y deberá ser notificado con el comprobante de depósito correspondiente a la Presidencia de la "REDNACECYT".

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior por el "COMECYT" se procederá en los términos que las leyes aplicables establezcan.

NOVENA.- Las "PARTES" acuerdan que a la conclusión del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el "COMECYT" deberá entregar un Informe Técnico de Actividades detallado, que incluya documentación soporte tales como presentación en Power Point y currículum vitae del expositor, evidencias fotográficas de la impartición de cada uno de los talleres y listado de asistentes. La recepción del Informe Técnico será a más tardar el día 30 de octubre de 2016; la recepción de dicho informe no implica la aceptación definitiva del mismo.

DÉCIMA.- La "REDNACECYT", podrá rescindir el presente convenio, en los siguientes casos imputables al "COMECYT":

- a) Si el "COMECYT" no ejecutara las acciones de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de las acciones o si no los realiza eficiente y oportunamente, con base en sus conocimientos y experiencia.
- c) No ejecute de manera eficiente y oportuna las acciones objeto del presente convenio.
- d) En caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio.



Handwritten signature
Handwritten initials

DÉCIMA PRIMERA.- El "COMECYT" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente convenio, no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio constituye el acuerdo entre las "PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha de firma de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México y a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente del mismo lugar, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de común acuerdo en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Por la "REDNACECYT"


DR. CARLOS KARAM QUIÑONES
PRESIDENTE

Por el "COMECYT"


DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


LIC. CANDY HERRERA
RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN